



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 26/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura de Dña. Marina Godoy Barrero. (2015030026)

La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, determina en su artículo 4 las cualidades, esencialmente la de ser jurista de reconocido prestigio, que han de reunir los candidatos a desempeñar el cargo de Consejero electivo, el número de éstos, que será de cinco, y el procedimiento para su designación, atribuyéndose a la Asamblea de Extremadura, por mayoría absoluta de los Diputados, la designación de tres Consejeros, y al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el de los dos restantes. Los designados, por otra parte, serán nombrados y cesados por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma.

En similares términos se pronuncia el Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, que añade para los Consejeros nombrados el deber de tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la publicación oficial del Decreto de nombramiento. Asimismo, ambas normas prevén que el mandato de los Consejeros electivos tendrá una duración de cinco años, con posibilidad de reelección por un idéntico periodo más.

Producida la vacante de uno de los Consejeros electivos, se hace precisa la sustitución del mismo. De este modo, el Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2015, procedió a la designación de la persona que ha de desempeñar, durante el tiempo que reste de mandato, el cargo de Consejero electivo del Consejo Consultivo de Extremadura. Al no alcanzarse mayoría absoluta en la votación realizada, se produjo (por error) una segunda votación que con posterioridad ha sido invalidada, una vez que, ni el Reglamento de la Asamblea ni la Ley del Consejo Consultivo de Extremadura contemplan más de una votación en la misma sesión plenaria.

De este modo, el día 30 de julio de 2015, en sesión celebrada por el Pleno de la Asamblea, y a través de votación por mayoría absoluta, se ha procedido a la designación de la persona que ha de desempeñar, durante el tiempo que reste de mandato, el cargo de Consejero electivo del Consejo Consultivo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, y 5 y 7 del Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, de aprobación de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y a propuesta de Asamblea de Extremadura,



DISPONGO :

Único. El nombramiento de doña Marina Godoy Barrero como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 24/2015, de 23 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura de doña Marina Godoy Barrero (DOE número 143, de 23 de julio).

Dado en Mérida, a 4 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •

